

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE MEDELLIN

Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-03-008-2021-00142-00
Demandante	Juan Fernando Valbuena Cardona
Demandado	Luz Elena Rojas Garcia y Hernán Rojas Araujo
Auto	Nº 2787
Decisión	Decreta embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes o constituidos en CDT u otros productos del portafolio de servicios que tenga la señora LUZ ELENA ROJAS GARCIA, C.C 43.006.200 en las siguientes entidades financieras:

- Bancolombia S.A.
- Banco Davivienda S.A.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$13.362.093 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignado en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Ofíciase en tal sentido por intermedio

de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--